

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NRO 935 DE 2026, SUCRITO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCOPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN Y JORGE BARBOSA ANGARITA

Las Partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** al valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, la suma de **\$855.171**, de conformidad con lo previsto en el Formato de Solicitud de Modificación Contractual CÓDIGO: BS-F-01, presentado por el/la supervisor(a) del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de \$39.914.902 incluidos todos los impuestos, contribuciones y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La adición de recursos por parte de la **ARN**, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de 2026 expedido por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: **MODIFICAR** la Cláusula Sexta – “Forma de Pago” del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta el 31 de marzo de 2026, el valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de \$ 3.466.840 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

A partir del 01 de abril de 2026 y hasta la finalización del contrato, el valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de \$3.561.859 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual de actividades, b) Certificación de supervisión para pago, c). Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL/LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el/la Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el/la contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el/la contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el/la contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR en lo pertinente las Secciones del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, de acuerdo con lo determinado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - Las Partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual